



CÓDIGO ÉTICO

PREÁMBULO

La Federación Interinsular de Automovilismo de Santa Cruz de Tenerife (FIASCT) es la Entidad responsable de velar por la integridad y por la reputación del automovilismo en las islas de su ámbito y, asimismo, garantizar la protección de su propia imagen institucional.

Como consecuencia de esta responsabilidad, y buscando una mayor eficacia en la gestión federativa, se ha estimado conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada las normas de actuación de las personas que colaboran con la misma para el desarrollo del deporte.

DESTINATARIOS

El presente Código de Ética va dirigido y debe ser respetado por:

- Miembros de la Junta Directiva
- Miembros de la Comisión Delegada y de la Asamblea General
- Miembros de Comisiones Deportivas
- Oficiales Permanentes
- Personal de la FIASCT
- Delegados o Representantes de la FIASCT

CÓDIGO DE CONDUCTA

Todas las personas antes citadas, deben aceptar y cumplir las siguientes reglas básicas:

1./ Tener un comportamiento que en ningún momento (durante el desempeño de la labor) lleve a desacreditar la imagen del deporte o de la FIASCT.

Dicho comportamiento se refiere –entre otras cuestiones- a:

- a) Asistir a todos los actos con la indumentaria adecuada que se requiera en cada caso.
- b) La indumentaria oficial de la FIASCT se usará exclusivamente en los momentos establecidos para ello y en eventos oficiales de FIASCT.
- c) El consumo de productos o sustancias que puedan provocar comportamientos inadecuados podrá ser motivo de apertura de un expediente disciplinario.

2./ No causar perjuicios morales o materiales a la FIASCT y en general a la imagen del deporte del automóvil y a los valores defendidos por la FIASCT, ni con sus palabras, actos o escritos. Especialmente se cuidarán los comentarios, opiniones y escritos realizados en redes sociales.

3./ No participar, ni tolerar el acoso, la discriminación o el trato vejatorio de nadie, por razón de género, edad, experiencia, lugar de origen, o por cualquier otra razón.

4./ Cumplir con responsabilidad y profesionalidad el cometido para el que han sido nombrados.

5./ No asumir ninguna tarea deportiva para la que no estén formados y suficientemente preparados. Si cambiaran las circunstancias en cualquier momento, se notificará inmediatamente.

6./ Tratar con confidencialidad cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.

7./ Respetar el código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992.

8./ Las personas que detecten una violación del presente Código, deberá informar a la FIASCT para que la Entidad tome las medidas que estime oportuna en cada caso.

